PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE GRAVE O FATAL

JJ MINERO

DOCUMENTO NO CONTROLADO SALVO QUE POSEA UN TIMBRE QUE INDIQUE LO CONTRARIO
REPRODUCCION PROHIBIDA SIN AUTORIZACION EXPLICITA DEL APROBADOR

TABLA DE CONTENIDOS

I.- Control de Documento
II.- Distribución de copias controladas
III.- Hojas de Modificaciones
1.- Objetivo.
2.- Alcance.
3.- Definiciones
4.- Referencias
5.- Responsabilidades
6.- Metodología.
7.- Registro de firma de instrucción del procedimiento de trabajo seguro.

I. CONTROL DE DOCUMENTO

	PREPARADO	REVISADO	REVISADO	APROBADO
Nombre	Italo Monsalve	Prevención de Riesgos	Víctor Vega R.	José Jiménez O.
Cargo	Ingeniero en Minas		Gerente de Operaciones J.J. Minero	Gerente General J.J. Minero
Firma				
Fecha	3/06/2021	3/06/2021	3/06/2021	3/06/2021

DOCUMENTO NO CONTROLADO SALVO QUE POSEA UN TIMBRE QUE INDIQUE LO CONTRARIO
REPRODUCCION PROHIBIDA SIN AUTORIZACION EXPLICITA DEL APROBADOR

II. DISTRIBUCION COPIAS CONTROLADAS.

EJEMPLAR	CUSTODIO	CARGO
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

III. HOJA DE MODIFICACIONES.

Nº	PÁGINA Y PARRAFO	MODIFICACIÓN	FECHA	FIRMA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

DOCUMENTO NO CONTROLADO SALVO QUE POSEA UN TIMBRE QUE INDIQUE LO CONTRARIO
REPRODUCCION PROHIBIDA SIN AUTORIZACION EXPLICITA DEL APROBADOR

1. OBJETIVOS.

Establecer las acciones en forma ordenada y clara para proceder y enfrentar la ocurrencia de un accidente grave o fatal, de acuerdo a lo señalado en la Circular N° 2.345 de la SUCESO, que imparte instrucciones respecto de las obligaciones impuestas a las empresas por los incisos cuarto y quinto del Art. 76 de la Ley N°16.74 y en virtud a los establecido en la Ley N° 20.123 Ley de Subcontratación.

2. ALCANCE.

Es aplicable a todos los proyectos y operaciones que pertenecen a JJMINERO LTDA. y a las empresas contratistas y subcontratistas que prestan servicios a la empresa.

3. DEFINICIONES.

Incidente según OHSAS: Evento (s) relacionado con el trabajo o una enfermedad profesional en que ocurre o puede haber ocurrido un daño (independiente de la severidad) y las fatalidades.

Accidente del Trabajo: Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo y que le produzca incapacidad o muerte (Ley 16.744)

Accidente e Trayecto: Son todos aquellos ocurridos en el trayecto directo entre la habitación y el lugar de trabajo y viceversa.

Accidentes con Días Perdidos: Todas las lesiones de tiempo perdido, los casos de trabajo limitado, los casos de tratamiento médico y los casos de primeros auxilios.

Índice de Frecuencia de Días Perdidos por Accidentes (IF): la tasa de ocurrencia de los días perdidos por accidentes por cada millón de horas de exposición (es decir, el número de días perdidos por accidentes / horas de exposición x 1.000.000).

Horas de exposición: el número total de horas trabajadas por todos los empleados (permanentes o temporales) y por los contratistas que realicen actividades relacionadas con el trabajo. Esto incluye las horas trabajadas en obra, horas trabajadas fuera de la obra, y las horas de viaje por necesidades del trabajo; sin embargo, excluye las horas invertidas en viajar, como parte de los desplazamientos normales desde y hacia el domicilio de la persona.

Caso de Primeros Auxilios (FAC): cualquier lesión que pueda ser tratada por la destreza de un primer nivel de respuesta.

Índice de Frecuencia de Tiempo Perdido (LTFR): La tasa de ocurrencia de lesiones de tiempo perdido (LTI) por cada millón de horas de exposición (es decir, (número de lesiones de tiempo perdido (LTI) / horas de exposición) x 1.000.000).

Lesiones de Tiempo Perdido (LTI). Una lesión relacionada con el trabajo, que tiene como consecuencia que el empleado no pueda asistir a trabajar el día calendario siguiente del día de la lesión. Si un profesional médico debidamente calificado aconsejara que la persona lesionada se encuentra incapacitada de asistir a trabajar el

DOCUMENTO NO CONTROLADO SALVO QUE POSEA UN TIMBRE QUE INDIQUE LO CONTRARIO
REPRODUCCION PROHIBIDA SIN AUTORIZACION EXPLICITA DEL APROBADOR

día calendario siguiente al día de la lesión, sin importar cuál es el calendario de trabajo que le corresponde a la persona lesionada, se considera que habrá ocurrido una lesión de tiempo perdido. Una lesión mortal, también se considera como una lesión de tiempo perdido.

1. Un día perdido por razones de diagnósticos debido a que el proyecto se encuentra en una zona remota, no se convierte en forma inmediata en una Lesión de Tiempo Perdido (LTI).
2. Si el tratamiento consiste sólo en un diagnóstico, o es tal, que el empleado puede regresar de inmediato a trabajar, será clasificado como un FAC o un MTC, dependiendo de la gravedad y siempre y cuando el empleado regrese a la obra en el próximo medio de transporte que se encuentre disponible.

Índice de Gravedad del Tiempo Perdido (LTSR): La tasa a la cual se pierden los días del calendario inscrito o la jornada de trabajo normales, como consecuencia de una Lesión de Tiempo Perdido (LTI) por cada millón de horas de exposición (es decir, (número de días de trabajo perdidos + días cargo / horas de exposición) x 1.000.000).

Caso de Tratamiento Médico: Una lesión laboral que tiene como consecuencia, que el paciente deba combatir una enfermedad o trastorno, incluida cualquier pérdida de conciencia, la cual no se traduzca en tiempo perdido o trabajo restringido. Incluye (por ejemplo), la sutura de cualquier tipo de herida, el tratamiento de fracturas, el tratamiento de contusiones por medio del drenaje de la sangre, y el tratamiento de quemaduras de segundo y tercer grado. No incluyen:

1. Visitas a médicos u otro profesional del cuidado de la salud que se encuentre acreditado, exclusivamente para observación o consulta.
2. La realización de procedimientos de diagnóstico, tales como rayos X y análisis de sangre, incluyendo la administración de medicamentos con prescripción médica, utilizados únicamente con fines de diagnóstico (por ejemplo, gotas para los ojos para dilatar las pupilas, etc.).
3. Visitas a médicos u otro profesional del cuidado de la salud que se encuentre acreditado, exclusivamente para tratamiento como una medida preventiva (por ejemplo, la fisioterapia o masaje como terapia preventiva, vacunas contra el tétano o la gripe).
4. Caso de Primeros Auxilios.

Lesiones con Daños Permanentes (LDP): cualquier lesión laboral:

De la cual no ha habido, o no se espera que se produzca una recuperación completa luego de dos años de ocurrido el incidente;

Que tiene importantes consecuencias negativas para el individuo, por ejemplo, una hospitalización prolongada, una incapacidad prolongada para trabajar, pérdida de la capacidad de proseguir con una vida social y familiar normal, y graves daños al cuerpo o a las funciones del organismo. Toda amputación es también una LDP.

Caso de Trabajo Limitado: Una lesión laboral que se traduce en que el empleado queda incapacitado para realizar una o más de sus funciones de rutina, durante un día

DOCUMENTO NO CONTROLADO SALVO QUE POSEA UN TIMBRE QUE INDIQUE LO CONTRARIO
REPRODUCCION PROHIBIDA SIN AUTORIZACION EXPLICITA DEL APROBADOR

de trabajo completo, desde el día posterior a que ocurriera la lesión. Deberá ser certificado por el consejo de un prestador de servicios de salud debidamente calificado.

Turnos /días Perdidos: El número REAL de turnos /días que una persona no pudo trabajar por causa de una lesión laboral, es decir, la suma de los días fuera del trabajo y de aquellos en que debió realizar funciones laborales restringidas. Los días de su calendario de trabajo que no pudo cumplir, antes de haber sido liberado de cumplir con sus responsabilidades completas normales, también son incluidos en el cálculo total de los días de ausencia laboral. Si una persona es incapaz de regresar a sus funciones normales después de dos años, la lesión se considera como una de daño permanente y no se registrarán más "turnos /días perdidos. La lesión se reclasifica como Lesión de Daño Permanente.

Lesiones Relacionadas a los Viajes: Lesiones y enfermedades que se produzcan mientras el empleado se encuentre de viaje, realizando negocios relacionados con el trabajo. En el momento de la lesión o enfermedad, el empleado estaba realizando actividades laborales que se encuentran dentro de los intereses de JJ Minero. Ejemplos de estas actividades incluyen:

- **Conducir o ser transportado en un vehículo**: con fines laborales, sin importar cuál sea la causa de cualquier incidente que pueda involucrar al vehículo.
- **Viajar por avión para visitar otra obra o contacto:** ya sea éste un cliente o un proveedor;
- **Ser transportado desde y hacia contactos de clientes:** en forma posterior a haberse establecido en el lugar de alojamiento, y como parte de la actividad laboral;
- **Realizar actividades de esparcimiento a terceros**: o ser recreado, a fin de realizar negociaciones, discutir o promover los negocios, siempre que las actividades de esparcimiento ocurran por instrucciones de JJ Minero.
- **Según lo establecido en la legislación regional**: que corresponda el estado contractual para la categoría de accidente de trayecto, ejm: Ley 16.744 (Chile).

DOCUMENTO NO CONTROLADO SALVO QUE POSEA UN TIMBRE QUE INDIQUE LO CONTRARIO
REPRODUCCION PROHIBIDA SIN AUTORIZACION EXPLICITA DEL APROBADOR

3.1. Accidente grave del trabajo o Trayecto:

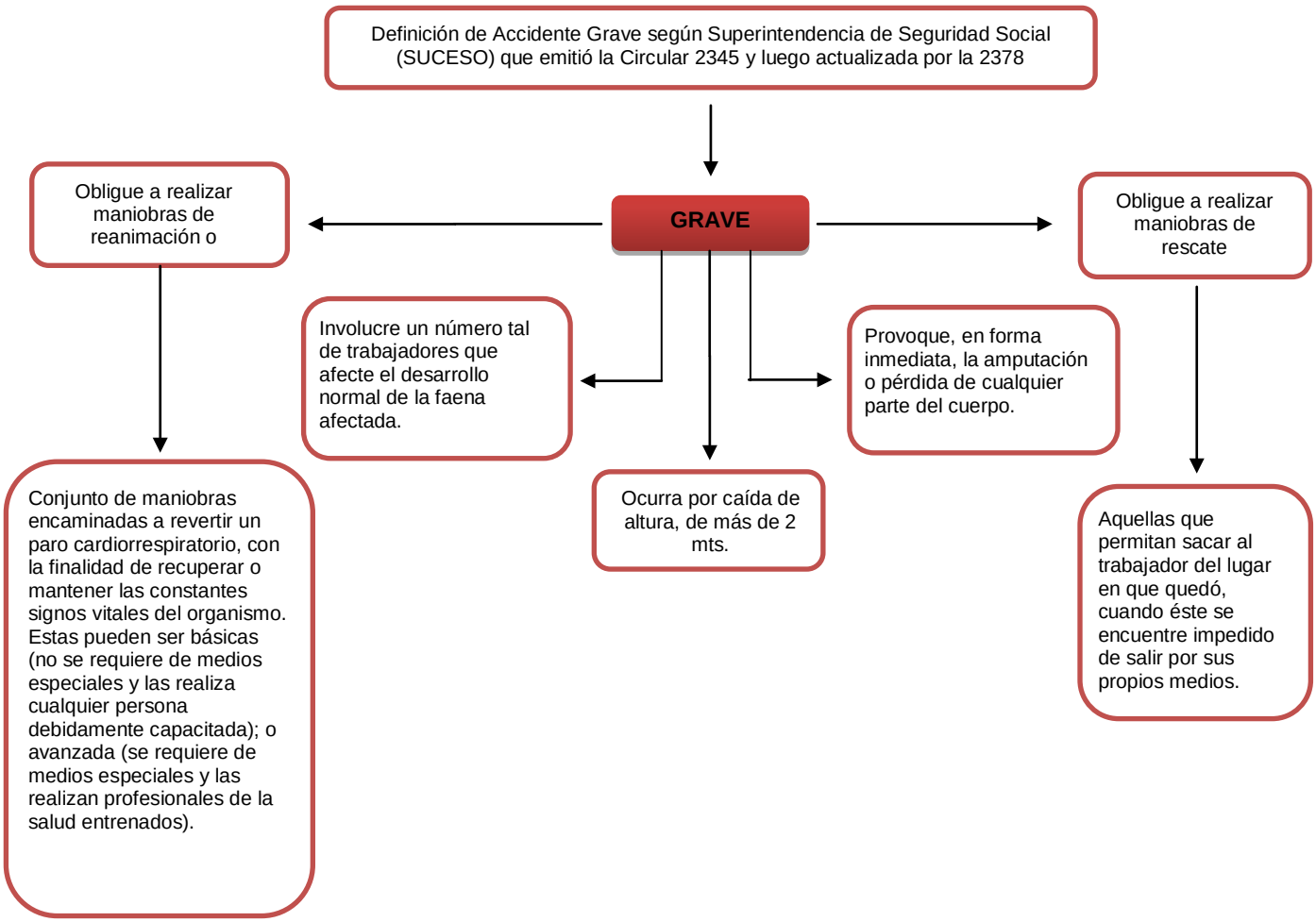

3.2. Causas Inmediatas:

a. Origen Humano (acción insegura): Definida como cualquier acción o falta de acción de la persona que trabaja, lo que puede llevar a la ocurrencia de un accidente.

b. Origen Ambiental (condición insegura): Definida como cualquier condición del ambiente laboral que puede contribuir a la ocurrencia de un accidente.

   1. No todas las acciones inseguras producen accidentes, pero la repetición de un acto incorrecto puede producir un accidente.

   2. No todas las condiciones inseguras producen accidentes, pero la permanencia de una condición insegura en un lugar de trabajo puede producir un accidente.

DOCUMENTO NO CONTROLADO SALVO QUE POSEA UN TIMBRE QUE INDIQUE LO CONTRARIO
REPRODUCCION PROHIBIDA SIN AUTORIZACION EXPLICITA DEL APROBADOR

3.3. Causas básicas:

Origen Humano: Explican por qué la gente no actúa como debiera

A. No saber:

- Desconocimiento de la tarea (por imitación, por inexperiencia, por improvisación y/o falta de destreza)

B. No Poder:

- Permanente: Incapacidad física (incapacidad visual, incapacidad auditiva), incapacidad mental o reacciones sicomotoras inadecuadas. Temporal: adicción al alcohol y fatiga física.

C. No Querer:

- Motivación: Apreciación errónea del riesgo, experiencias y hábitos anteriores.
- Frustración: Estado de mayor tensión o mayor agresividad del trabajador.
- Regresión: Irresponsabilidad y conducta infantil del trabajador.
- Fijación: Resistencia a cambios de hábitos laborales.

D. Origen Ambiental: Explican por qué existen las condiciones inseguras

Normas inexistentes.

- Normas inadecuadas.
- Desgaste normal de equipos e instalaciones causados por el uso.
- Diseño, fabricación e instalación defectuosa de equipos.
- Uso anormal de equipos e instalaciones.
- Acción de terceros

4. REFERENCIAS

- Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades profesionales de Chile.
- Decreto Supremo N°109 sobre Calificación y Evaluación de los Accidentes del Trabajo
- Decreto 132, Reglamento de Seguridad Minera
- ICMM, Lineamientos Internacionales de Seguridad y Salud Ocupacional de la industria Minera Consejo Internacional de Minería y Metales (ICMM) – Definiciones de los Indicadores de Rendimiento para la Salud y la Seguridad

DOCUMENTO NO CONTROLADO SALVO QUE POSEA UN TIMBRE QUE INDIQUE LO CONTRARIO
REPRODUCCION PROHIBIDA SIN AUTORIZACION EXPLICITA DEL APROBADOR

5. RESPONSABILIDAD

TRABAJADORES

- Avisar y Reportar todos los incidentes.
- Participación, según sea requerido, en la investigación de Incidentes (análisis causal, definición e implementación de acciones y seguimiento).

SUPERVISOR O JEFE DIRECTO

Verificación de la naturaleza y alcance del Incidente.

5.1. Si el accidente es de carácter grave según Circular N°2.345, debe realizar lo siguiente:

a. Socorrer al accidentado prestando los primeros auxilios

b. Auto paralizar las actividades o trabajos que se realizaban durante la ocurrencia del accidentado. Esta auto paralización debe procurar no alterar las condiciones del sitio de ocurrencia del accidentado facilitando la investigación por los organismos facilitadores Seremi de Salud – Inspección del Trabajo. (cercar con cinta de peligro el área o puesto de trabajo donde ocurre el evento. El ingreso al área del accidente solo tendrá acceso personal autorizado).

c. Avisar lo antes posible al departamento de Prevención de Riesgos (HSE).

d. Evacuar el área afectada cuando exista la posibilidad de que ocurra un nuevo accidente.

e. El Departamento de Prevención una vez informado la ocurrencia del accidente, llenará y enviará notificación de accidente grave o fatal a la Seremi de Salud.

f. Esperar la Resolución de la Seremi de Salud para suspender la auto paralización y reanudar las actividades.

g. En caso de que el accidente sea fatal se debe esperar las instrucciones de la jefatura para informar a otras instituciones: Carabineros, Policía de Investigaciones, Fiscalía, Sernageomin.

h. Esperar en el lugar, la llegada de la Seremi de Salud e Inspección del Trabajo, ellos serán los encargados de mantener el auto suspensión o levantarla.

i. Cumplir con todos los requerimientos solicitados por la Seremi de Salud o Inspección del Trabajo para minimizar la probabilidad de generar mayores daños u otros riesgos de accidentes.

j. El levantamiento de la auto suspensión y retorno de actividades solo podrá ser autorizado por la Seremi de Salud o Inspección del Trabajo, mediante un documento por escrito o un correo electrónico indicando el levantamiento.

DOCUMENTO NO CONTROLADO SALVO QUE POSEA UN TIMBRE QUE INDIQUE LO CONTRARIO
REPRODUCCION PROHIBIDA SIN AUTORIZACION EXPLICITA DEL APROBADOR

k. Investigación de los Incidentes Leves (análisis causal, definición e implementación de acciones, seguimiento, evaluación, cierre definitivo si existiesen lesiones- Cuasi Accidentes- Daños a la Propiedad).

ADMINISTRADOR DE CONTRATO

- Comunicar en forma inmediata a Oficina Central, Dpto. HSE Proyecto todos los Incidentes relacionados con el Trabajo y también los Incidentes Ambientales en el área de Responsabilidad.
- Confeccionar el Reporte preliminar en forma inmediata y enviarlo al Dpto. HSE.
- Participara en todos las Investigaciones de Incidentes con lesión o potencial de Accidentabilidad (análisis causal, definición e implementación de acciones, seguimiento y evaluación).
- Es el responsable directo del envío de la información según corresponda la urgencia.

EXPERTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS DE FAENA

- Cooperar con la confección y envío del Reporte preliminar y definitivo en los tiempos que corresponda.
- Participar en la investigación de incidentes según sea requerido.
- Participar en la Investigación los Incidentes con consecuencia ambiental.

DPTO. PREVENCIÓN DE RIESGOS (HSEC)

- Verificar que se ha comunicado a los organismos fiscalizadores cuando ha ocurrido algún Incidente de carácter Grave
- Revisa y aprobar informes de investigación de Incidentes Definitivos.
- Asesorar y participar en la investigación de los Incidentes Serios o Graves que estime pertinente.

6. METOLOGÍA

6.1. Aviso y calificación

Los Incidentes laborales y los Incidentes Ambientales que ocurran en el desarrollo de las operaciones, que afecten o puedan afectar a las personas o al ambiente, deben ser registrados en el Formulario de Aviso y Reporte de Incidente y enviados al Administrador de Contrato Dpto. HSE Proyecto y quienes corresponda según explicación Letra a (Responsabilidades del Supervisor, pag. 9) para su revisión, verificación y eventual solicitud de antecedentes adicionales e inmediata calificación de Cerrado para su registro y gestión de las causas como acciones de control. Los incidentes de Seguridad y Salud Ocupacional, serán clasificados según sus consecuencias reales o potenciales e investigados, de acuerdo a lo siguiente:

DOCUMENTO NO CONTROLADO SALVO QUE POSEA UN TIMBRE QUE INDIQUE LO CONTRARIO
REPRODUCCION PROHIBIDA SIN AUTORIZACION EXPLICITA DEL APROBADOR

Calificación	Tipo de Incidente	Responsable por la Investigación del Incidente
Leve	Incidente con consecuencia real o potencial, capaz de originar: lesiones no incapacitantes	Supervisor de primera línea Administrador de Contrato
Serio	Incidente con consecuencia real o potencial, capaz de originar: incapacidad permanente parcial, incapacidad temporal	Administrador de Contrato Supervisor de primera línea
Grave	Incidente con consecuencia real o potencial, capaz de originar: muerte, incapacidad permanente total	Administrador de Contrato Supervisor de primera línea

6.2. Reporte Definitivo

Con el propósito de asegurar una oportuna comunicación y reporte, que permita iniciar las acciones de corrección, todo Incidente debe ser informado en los plazos y las instancias indicadas a continuación:

Seguridad Ocupacional		Ambiental		Comunicación de:
Calificación	Plazo	Calificación	Plazo	
Grave	Inmediato	Grave	Inmediato	- Administrador de Contrato - Jefe Dpto. HSE
		Moderado	Inmediato	- Administrador de Contrato - Dpto. HSE Terreno
Serio	24 Horas	Menor	24 Horas	- Administrador de Contrato - Supervisor Directo - Dpto. HSE Terreno
Leve	48 Horas	Leve (que origina atención en ACHS y no origina días perdidos)	48 Horas	- Administrador de Contrato - Supervisor Directo - Dpto. HSE Terreno

a. El Supervisor de turno JJ Minero, deberá llamar al Administrador de Contrato una vez asegurada el área afectada por el incidente y tomando los resguardos necesarios del personal a través de acciones inmediatas para prevenir nuevos incidentes, en los casos que el Administrador de Contrato no se encuentre disponible deberá llamar y ubicar al Prevencionista del Proyecto. En el caso en que no sean ubicadas las personas antes mencionadas se realizará lo siguiente:

DOCUMENTO NO CONTROLADO SALVO QUE POSEA UN TIMBRE QUE INDIQUE LO CONTRARIO
REPRODUCCION PROHIBIDA SIN AUTORIZACION EXPLICITA DEL APROBADOR

- El Jefe de HSE, asignara e informará periódicamente un calendario del personal de turno que estará disponible para recibir avisos de incidentes desde proyectos en ejecución, quienes recibirán y comunicarán la información que sea recopilada desde los sitios de trabajo por parte de los Supervisores de turno de JJ Minero.

b. Una vez el Supervisor de turno JJ Minero haya contactado al Administrador de Contrato, Prevencionista de Proyecto o la persona designada de turno según calendario, deberá asegurar que la información entregada respecto al Aviso de Incidentes o Accidentes ha sido comprendida, Emitirá mediante formato de Aviso y Reporte de Incidentes. La información preliminar respecto a lo acontecido, para posteriormente hacer nuevas notificaciones de acuerdo a la gravedad de la situación, tal como se indica a continuación.

c. La Administración del contrato, HSE de Proyecto y Supervisión deberán difundir la circular 2.345 y los documentos adjuntos necesarios en caso de incidente con lesiones graves o fatales.

DOCUMENTO NO CONTROLADO SALVO QUE POSEA UN TIMBRE QUE INDIQUE LO CONTRARIO
REPRODUCCION PROHIBIDA SIN AUTORIZACION EXPLICITA DEL APROBADOR

7.- REGISTRO DE FIRMAS DE DIFUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRABAJO SEGURO

El trabajador acepta lo siguiente:

- Recibió por el Jefe de Obra, difusión, capacitación y entrenamiento del procedimiento de trabajo seguro.
- Fue informado por el Jefe de Obra, oportuna y convenientemente acerca de los riesgos asociados a la tarea, de los métodos de trabajo correctos y de las medidas preventivas.
- Fue informado por el Jefe de Obra acerca de los elementos, que deben utilizar en su tarea, los peligros y sobre las medidas de prevención que deben adoptar para evitar los riesgos.

NOMBRE	RUT.	FIRMA

EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE FIRMA EN CONSTANCIA DE RECIBIDO Y COMPRENDIDO

INSTRUIDO POR	NOMBRE Y FIRMA

FECHA _____

DOCUMENTO NO CONTROLADO SALVO QUE POSEA UN TIMBRE QUE INDIQUE LO CONTRARIO
REPRODUCCION PROHIBIDA SIN AUTORIZACION EXPLICITA DEL APROBADOR